

Indicación de la clase de precisión: (III).

Alcance máximo, en la forma: Máx ... 12.000 g.

Alcance mínimo, en la forma: Mín ... 100 g.

Escalón de verificación, en la forma: e = 5 g.

Escalón discontinuo, en la forma:  $d_d = 5$  g.

Escalón de precio, en la forma:  $d_p = 1$  peseta.

Escalón de importe, en la forma:  $d_i = 1$  peseta.

Escalón de tara, en la forma:  $d_T = 5$  g.

Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: T = -995 g.

Límite de temperatura de funcionamiento, en la forma:  $0^\circ\text{C}/40^\circ\text{C}$ .

Tensión de la corriente de alimentación, en la forma: 220/240 V.

Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: 50 Hz.

Número de serie y año de fabricación.

Signo de aprobación de modelo, en la forma:

0108
88011

Madrid, 4 de marzo de 1988.-El Director, Manuel Cadarso Montaivo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**9511** *ORDEN de 15 de enero de 1988 por la que se accede al cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Alonso Santa Gema I y II» de Getafe (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Donato Alonso García en su condición de titular de los Centros privados de enseñanza «Alonso Santa Gema I», sito en calle Valencia, número 45, y «Alonso Santa Gema II», sito en calle Galicia, número 17; calle Murcia, números 13 y 15, y calle Tarragona, número 20, de Getafe (Madrid), que cuentan respectivamente con clasificación condicionada para ocho unidades de Enseñanza General Básica, por Orden de 3 de mayo de 1977, y dos de Preescolar, por Orden de 17 de noviembre de 1977, el primero de ellos, y clasificación condicionada para ocho unidades de Enseñanza General Básica, por Orden de fecha 3 de mayo de 1977, y dos de Preescolar, por Orden de 24 de mayo de 1977, el segundo, en solicitud de cambio de titularidad de los citados Centros a favor de «Alonso Santa Gema, Sociedad Anónima, Centro Escolar».

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros «Alonso Santa Gema I y II», a favor de don Donato Alonso García;

Resultando que mediante escritura de compromiso, otorgada ante el Notario de Getafe don Félix Muñoz Gómez, con el número 1.501/1987 de su protocolo, don Donato Alonso García transfiere la titularidad, a todos los efectos, de los mencionados Centros, a favor de «Alonso Santa Gema, Sociedad Anónima, Centro Escolar»;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos, la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros «Alonso Santa Gema I y II» de Getafe (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por «Alonso Santa Gema, Sociedad Anónima, Centro Escolar», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), El Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**9512** *ORDEN de 4 de marzo de 1988 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Educación General Básica y Preescolar denominado «Stoa-Liceo», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Raimundo Ortega López, en su condición de titular del Centro privado de enseñanza denominado «Stoa-Liceo», sito en la calle Eduardo Aunós, 22, de Madrid, que cuenta con clasificación provisional para ocho unidades de Educación General Básica y tres de Preescolar, otorgada por Ordenes de fecha 26 de junio de 1980 y 11 de febrero de 1982, respectivamente, en solicitud de cambio de titularidad del citado Centro en favor de «Jamli, Sociedad Anónima»;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Stoa-Liceo» a favor de don Raimundo Ortega López;

Resultando que, mediante actas de manifestaciones, otorgadas ante el Notario de Madrid don Fernando Rodríguez Tapia, con el número 2.629/1987 y 2.939/1987 de su protocolo, don Raimundo Ortega López cede la titularidad, a todos los efectos, del mencionado Centro, a favor de «Jamli, Sociedad Anónima», que, representada en dicho acto por don José Alberto Flores González, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que, por tratarse de un Centro concertado, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro denominado «Stoa-Liceo», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por «Jamli, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.